

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 10 DE JUNIO DE 1971

Nº 16.872

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 52 de 4 de junio de 1971, celebrado entre El Gobierno y Geoffrey Michael Payne, en representación de Livesey, Henderson and Partners, y José Agustín Arango A., en representación de Abad y Asociados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO No. 52

Entre los suscritos FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado mediante Decreto de Gabinete No. 95 de 25 de marzo de 1971, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra los señores GEOFFREY MICHAEL PAYNE, ciudadano Británico con Pasaporte No. 802364, en nombre y representación de LIVESSEY, HENDERSON AND PARTNERS, con domicilio en Finsbury Square No. 1, Londres E.C.2, Inglaterra, y JOSE AGUSTIN ARANGO A., panameño con cédula de Identidad personal No. 9-27-863, en nombre y representación de ABAD Y ASOCIADOS, sociedad panameña debidamente inscrita a Tomo 685, Folio 154, Asiento 131,183 del Registro Público, como obligados solidarios debidamente autorizados para este Acto, quienes en adelante se denominarán conjuntamente LOS CONSULTORES, por la presente celebran un contrato de prestación de servicios de acuerdo con los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LOS SERVICIOS SECCION 1.01.

LOS CONSULTORES se obligan a llevar a cabo los trabajos y estudios indispensables para determinar la factibilidad de construir un Puerto Pesquero en la República de Panamá, en adelante denominados LOS SERVICIOS, que se mencionan a continuación, a un costo total para EL GOBIERNO que en ningún caso excederá de la suma de US \$550,174 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; con cargo parcial a la partida 09.1.17.00.304.002 del Presupuesto actual:

1. Recomendaciones sobre la ubicación del puerto;
2. Determinación de los requisitos funcionales para las facilidades del terminal del nuevo puerto;
3. Preparación de los planes para desarrollo del puerto en el sitio elegido y un plan para las etapas de expansión del terminal de dicho puerto;
4. Diseños preliminares de ingeniería para el programa de facilidades más apropiado para servir al tráfico anticipado;
5. Estimados reales de costo de construcción y mantenimiento del puerto propuesto;
6. Análisis financiero de las operaciones futuras del puerto;
7. Análisis de los beneficios económicos y los costos que resultarán de la construcción del puerto propuesto.

Los estudios de los problemas financieros y administrativos relacionados con el puerto pesquero deberán contener:

1. Recomendaciones al GOBIERNO para la formación de una Autoridad de Puertos Pesqueros que deberá ser responsable de todos los puertos pesqueros de la República de Panamá;
2. Guías operacionales para la administración de la Autoridad de Puertos Pesqueros y para la administración del terminal del puerto propuesto;
3. Plan detallado para la realización de la transferencia de las operaciones de las facilidades existentes en la ciudad de Panamá al nuevo puerto propuesto;
4. Análisis de los costos del capital, de operación y de administración en el terminal del puerto pesquero y recomendaciones acerca de las tarifas a cobrarse a los usuarios por los servicios del puerto;
5. Predicciones financieras para la Autoridad de Puertos Pesqueros por los primeros cinco años de operación.

SECCION 1.02.

LOS CONSULTORES deberán llevar a cabo LOS SERVICIOS de acuerdo con los términos de este Contrato y

del Documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", en adelante denominado Términos de Referencia y que forma parte del contrato.

SECCION 1.03.-

LOS SERVICIOS deberán ser prestados dentro de los siguientes plazos:

a) La parte inicial en adelante denominada FASE A, según se detalla en los Términos de Referencia, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que este Contrato entre en vigencia.

b) La parte final en adelante denominada FASE B, según se detalla en los Términos de Referencia, en un plazo de (15) meses contados a partir de la fecha en que el GOBIERNO dé su aprobación y autorice el inicio de la misma.

SECCION 1.04.-

a) Los servicios deberán ser realizados por el personal designado en el Documento que se adjunta como Anexo "B" y que forma parte de este Contrato y por los períodos de tiempo allí indicados. Las sustituciones del mencionado personal deberán ser justificadas por LOS CONSULTORES, y no podrán ser efectuadas sin la aprobación previa escrita del GOBIERNO.

b) LOS CONSULTORES podrán efectuar pequeños ajustes con respecto al tiempo asignado al personal establecido en el Anexo "B", siempre que e... siempre que estos sean requeridos para la debida prestación de LOS SERVICIOS y con previa notificación escrita al GOBIERNO. A efectos de esta Sección, pequeños ajustes significan aquellos cambios en horarios de trabajo que en total no alteren el tiempo asignado para cualquier individuo en más de 200/o o una semana, cualquiera sea mayor, a condición de que el total de esos ajustes no cause que los pagos que ocasione este Contrato excedan las cantidades máximas establecidas en los Apéndices C-1 y C-2 de la TABLA DE PAGOS y en el Apéndice D-2 de la TABLA DE COSTOS, según estas se definen las Secciones 2.01 y 2.03 de la Clausula Segunda de este Contrato. Ningún otro ajuste podrá ser realizado sin la previa aprobación escrita del GOBIERNO.

SECCION 1.05.

LOS CONSULTORES someterán a la aprobación previa del GOBIERNO, el texto de cualquier sub-contrato o enmiendas propuestas a los mismos a ser celebrados entre LOS CONSULTORES y terceras personas, en relación con LOS SERVICIOS.

SECCION 1.06.

LOS CONSULTORES deberán mantener en Panamá una contabilidad exacta y sistemática en relación con LOS SERVICIOS, en la forma y detalle que se acostumbra en ese tipo de actividad. EL GOBIERNO o sus representantes debidamente designados, podrán inspeccionar y obtener copias certificadas de los libros de LOS CONSULTORES cuando lo estimen conveniente.

SECCION 1.07.

LOS CONSULTORES deberán proporcionar al GOBIERNO toda información que el EL GOBIERNO solicite relacionada con LOS SERVICIOS.

SECCION 1.08

LOS CONSULTORES deberán someter al GOBIERNO, en los idiomas Español e Inglés los informes especificados en los Términos de Referencia.

SECCION 1.09.-

LOS CONSULTORES deberán obtener con una Corporación de Seguros de la localidad, Pólizas de Seguro para cubrir los siguientes riesgos:

a) La pérdida o daño de cualquier equipo adquirido en su totalidad o en parte con fondos entregados a LOS CONSULTORES por EL GOBIERNO para tales fines.

b) La pérdida o daño a los bienes, archivos y demás documentos de LOS CONSULTORES necesarios para la prestación de LOS SERVICIOS.

c) Los daños o perjuicios causados a terceras personas como consecuencia de la culpa o negligencia de LOS CONSULTORES.

PARAGRAFO: Los Contratos de Seguro a que se refieren los literales "a" y "b" anteriores deberán cubrir un término mayor en treinta días (30), al de la vigencia de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: COSTOS Y PAGOS

SECCION 2.01.

En pago por los servicios, LOS CONSULTORES tendrán derecho a recibir del Gobierno las sumas de dinero que se detallan a continuación, las cuales serán calculadas con base en el documento que se adjunta como anexo C, (en adelante denominado TABLA DE PAGOS), y sus apéndices numerados del uno al seis, el cual forma parte de este Contrato. El total en ningún caso excederá de US \$390,131.00 Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; a saber:

a) Las sumas correspondientes a los pagos por el tiempo

po dedicado por los empleados de LOS CONSULTORES a la prestación de LOS SERVICIOS incluyendo el tiempo utilizado viajando, calculado en base a tarifas aplicables según los Apéndices C-1 y C-2 de la TABLA DE PAGOS.

PARAGRAFO: En todo caso en que resulte necesario efectuar cómputos para períodos de tiempo menores de un mes seguirán las siguientes normas:

(i) En caso de trabajos realizados fuera de la casa matriz de LOS CONSULTORES a razón de un treintavo (1/30) de la tarifa mensual por cada día calendario y;

(ii) En caso de trabajos realizados en la casa matriz de LOS CONSULTORES a razón de la suma que corresponda por cada hora de trabajo.

b) El costo de transporte en que incurran LOS CONSULTORES a efecto de transportar su personal a Panamá desde su casa matriz o cualquier otra oficina y regresar por las rutas menos onerosas, según se establece en el Apéndice C-3 de la TABLA DE PAGOS.

c) El costo de la obtención y envío de la información técnica y del equipo y el costo de preparación de los informes de que se trata la Sección 1.08 de la Cláusula Primera, según dichos costos se establecen en el Apéndice C-4 de la TABLA DE PAGOS. d) El costo de cualquier sub-contrato que sea requerido por LOS SERVICIOS y previamente autorizado por escrito por EL GOBIERNO según se establece en el Apéndice C-4 de la TABLA DE PAGOS.

e) El costo de cualquier sub-contrato que sea requerido por LOS SERVICIOS y previamente autorizado por escrito por EL GOBIERNO según se establece en el Apéndice C-4 de la TABLA DE PAGOS.

SECCION 2.02.-

a) EL GOBIERNO pagará a los CONSULTORES por los renglones mencionados en la Sección 2.01 anterior de la siguiente manera:

(i) A más tardar quince (15) días después del término del mes calendario que contiene la fecha de vigencia de este Contrato, una cantidad que se estime sea la requerida como pago por los servicios realizados hasta el final del mes calendario que contiene la fecha de vigencia de este Contrato. Las cantidades serán calculadas con base en lo que establece el Apéndice C-6 de la TABLA DE PAGOS.

(ii) A más tardar en el décimo quinto (15) día de cada mes siguiente, con la excepción del último mes, durante la presentación de LOS SERVICIOS, la cantidad establecida en el Apéndice C-6 de la TABLA DE PAGOS, como el próximo pago mensual de acuerdo con lo que establece el párrafo (b) subsecuente.

b) A más tardar veinte (20) días después del término de cada mes calendario en el cual LOS CONSULTORES hayan efectuado desembolsos en relación con LOS SERVICIOS, LOS CONSULTORES someterán a la aprobación del GOBIERNO una cuenta detallada de los costos descritos en la Sección 2.01 que haya sido efectuada durante el mes en cuestión, las cuales deberán estar sustentadas, por facturas o recibos. La diferencia entre la cantidad de la cuenta de cada mes aprobada por EL GOBIERNO y la cantidad pagada o a pagar por el mismo mes, de conformidad con esta Sección, deberá ser agregada o sustraída según fuere el caso, del próximo pago programado con el párrafo (a), (ii) de esta Sección.

c) En el caso de que una demora ocasione una suspensión o posposición en el trabajo de LOS CONSULTORES, estos deberán notificar al GOBIERNO por escrito explicando el motivo de la misma, en cuyo caso los pagos previstos en el párrafo (a) de esta Sección, serán suspendidos. En vista de ello LOS CONSULTORES deberán preparar una TABLA DE PAGOS modificada, la cual entrará en vigencia después de ser aprobada por EL GOBIERNO, y los pagos bajo esta Sección serán entonces reanudados de acuerdo con la nueva TABLA DE PAGOS.

d) El pago final que corresponda a LOS CONSULTORES de acuerdo con lo previsto en esta Sección será realizado solo después que estos sometan al GOBIERNO la cuenta final en acuerdo con lo establecido en el párrafo (b) de esta Sección y que la misma sea aprobada por EL GOBIERNO. El monto de ese pago estará limitado por el monto máximo establecido en la Sección 2.01 de este Contrato.

Cualquier cantidad pagada a LOS CONSULTORES en acuerdo con esta Sección que exceda de los costos aprobados por EL GOBIERNO, será reembolsada por LOS CONSULTORES al GOBIERNO dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo del aviso correspondiente.

SECCION 2.03.-

EL GOBIERNO reembolsará a LOS CONSULTORES las sumas correspondientes a los costos especificados en esta Sección, todos los cuales serán calculados con base en el documento que se adjunta como anexo D y sus apéndices numerados de uno al cuatro, (en adelante denominado TABLA DE COSTOS) el cual forma parte de este Contrato, cuyo total en ningún caso excederá de la suma de B/.160,043.00, moneda nacional. Dichos costos cubri-

rán los siguientes renglones:

a) Los costos de alojamiento y alimentación para el personal de LOS CONSULTORES a las tasas por día establecidas en el Apéndice D-1 de la TABLA DE COSTOS.

b) Costo de transporte local, servicios, provisiones y otros gastos locales de LOS CONSULTORES, requeridos a efectos de la prestación de LOS SERVICIOS según lo establecido en los Apéndices D-1 y D-3 de la TABLA DE COSTOS.

c) Las sumas pagadas por LOS CONSULTORES al personal panameño empleado o contratado por LOS CONSULTORES a efecto de la prestación de LOS SERVICIOS, calculadas en base a las tarifas aplicables según lo establecido en el Apéndice D-2 de la TABLA DE COSTOS. En todos los casos en que sea necesario efectuar cómputos por trabajos realizados en menos de un mes, los cómputos serán efectuados basándose en horas de trabajo.

SECCION 2.04.-

a) Para cubrir los pagos descritos en la Sección 2.03, el GOBIERNO establecerá un fondo rotativo en una cuenta que será abierta en un banco de la localidad que deberá ser designado por LOS CONSULTORES y aprobado por EL GOBIERNO y depositará en dicha cuenta las siguientes sumas:

(i) A más tardar quince (15) días después de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato una cantidad que se estime sea la requerida para LOS SERVICIOS realizados en el mes calendario en el cual se hace el depósito más los requerimientos estimados para los próximos dos meses, calculados en base a los estimados mensuales aplicables establecidos en el Apéndice D-4 de la TABLA DE COSTOS.

(ii) A más tardar en el décimo quinto (15) día de cada mes subsecuente, la cantidad, la cantidad establecida en el Apéndice D-4 de LA TABLA DE COSTOS, como el estimado para el próximo mes.

b) La cuenta quedará sujeta a los siguientes términos y condiciones:

(i) LOS CONSULTORES podrán hacer retiros de esa cuenta siempre que sea necesario para cubrir los desembolsos descritos en la Sección 2.03 de este Contrato.

(ii) A más tardar veinte (20) días después del fin del mes calendario dentro del cual LOS CONSULTORES efectuaron el primer desembolso, y cada mes calendario subsecuente hasta tanto se de término a la prestación de LOS SERVICIOS en el territorio nacional, LOS CONSULTORES deberán someter al GOBIERNO para su aprobación una cuenta detallada de los gastos incurridos en el mes calendario anterior, sustentados por facturas o recibos.

(iii) Una vez aprobada dicha cuenta por el GOBIERNO, la diferencia entre el monto de la misma y la cantidad depositada o a depositar en el fondo rotativo para el mes en cuestión, deberá ser agregada o sustraída de la cantidad que debería ser depositada en el mes siguiente de acuerdo con el párrafo (a), (ii) de esta Sección.

SECCION 2.05.-

Los pagos a favor de LOS CONSULTORES de que trata esta Cláusula deberán hacerse en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Es entendido sin embargo, que el GOBIERNO podrá optar por cancelar en moneda nacional los desembolsos que hagan o pudieren hacer LOS CONSULTORES en dicha moneda.

SECCION 2.06.-

Una vez efectuados LOS SERVICIOS, LOS CONSULTORES deberán rendir al GOBIERNO un informe final de los costos y gastos incurridos de conformidad con este Contrato en el detalle que el GOBIERNO exija.

SECCION 2.07

En el caso de que el programa correspondiente a la Fase "B" de LOS SERVICIOS, al cual deberá ser presentado por LOS CONSULTORES, al finalizar la Fase "A" según lo previsto en los TERMINOS DE REFERENCIA, a efectos de ser aprobado por EL GOBIERNO, sea sustancialmente distinto al anticipado originalmente, según este aparece en dichos TERMINOS DE REFERENCIA, los pagos que debe hacer EL GOBIERNO en acuerdo con esta Cláusula serán suspendidos. De ser este el caso, LOS CONSULTORES deberán preparar una TABLA DE PAGOS y una TABLA DE COSTOS modificadas, las cuales entrarán en vigencia después de ser aprobadas por EL GOBIERNO y los pagos y reembolsos serán entonces reanudados de acuerdo con las nuevas TABLA DE PAGO y TABLA DE COSTOS.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.

SECCION 3.01.

El Gobierno asume las siguientes obligaciones con relación a este Contrato.

a) Exonerar a LOS CONSULTORES y como anexo se le exonerará del pago de cualquier impuesto, cargo, derecho, tributo o gravamen que recaigan sobre LOS CONSULTORES o las personas o empresas, empleados o sub-contratados por LOS CONSULTORES a efectos de la prestación de LOS SERVICIOS siempre y cuando dichas personas o empresas no sean panameñas o extranjeras con residencia permanente en el territorio nacional, a saber:

(i) Ingreso o renta percibido con motivo de este Contrato.

(ii) La introducción al Territorio Nacional de cualquier equipo, maquinaria, materiales o provisiones con el propósito de realizar LOS SERVICIOS y siempre que, al finalizar LOS SERVICIOS éstos sean retirados del país.

(iii) La introducción al Territorio Nacional de cualquier pertenencia para su uso personal por parte del personal de LOS CONSULTORES o sus dependientes siempre que ésta sea retirada del país cuando dicho personal salga de él.

b) Facilitar prontamente el paso por aduanas de cualquier equipo, material y provisiones requeridas para LOS SERVICIOS y de los efectos personales del personal de LOS CONSULTORES;

c) Asegurar que el personal de LOS CONSULTORES y sus dependientes sean prontamente provistos de visas de entrada y salidas, permisos de residencia, permisos y documentos de viaje requeridos para su estadía en el Territorio Nacional.

d) Emitir todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de LOS SERVICIOS; y

e) Proveer a LOS CONSULTORES libre de cargo, la información, servicios locales, equipos y medios que sean necesarios para LOS SERVICIOS como está establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD SOBRE INFORMES Y EQUIPOS.

SECCION 4.01.

Las versiones finales de los informes que deberá ser sometida al GOBIERNO por parte de LOS CONSULTORES, al igual que todos la información y documentos relevantes tales como mapas, diagramas planos, estadísticas y materiales de sustentación compilados por LOS CONSULTORES durante la prestación de LOS SERVICIOS serán propiedad del GOBIERNO. Dicho material será ordenado y codificado antes de someterlo al GOBIERNO y LOS CONSULTORES podrán retener copias de este material, siempre y cuando no sea usado por LOS CONSULTORES para propósitos no relacionados con este Contrato sin haber obtenido previamente la aprobación escrita del GOBIERNO.

SECCION 4.02.

a) Cualquier maquinaria o equipo adquirido por LOS CONSULTORES a efecto de la prestación de LOS SERVICIOS y cargado en su totalidad o en parte al GOBIERNO en base a este Contrato será considerado propiedad del GOBIERNO.

b) Al final de cada año calendario y, cuando LOS SERVICIOS sean completados o sean terminados o suspendidos, LOS CONSULTORES proveerán información al GOBIERNO en forma de inventarios certificados por LOS CONSULTORES, en relación con el equipo a que se refiere el Parágrafo (a) de esta Sección.

c) El equipo a que se refiere el Parágrafo (a) de esta Sección deberá ser señalado, como propiedad del GOBIERNO, y esas señales deberán ser fáciles y claramente visibles.

CLÁUSULA QUINTA: ARREGLO DE DISPUTAS; SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

SECCION 5.01.

Para el caso de que surja una controversia entre EL GOBIERNO y LOS CONSULTORES con relación al presente Contrato y sus enmiendas, siempre y cuando se obtenga el concepto favorable del Procurador General de la Nación y el voto unánime del Consejo de Gabinete, las partes acuerdan someter tal controversia o arbitraje en la forma siguiente:

Dentro de quince (15) días después de avisar de una parte a la otra que desea someter una controversia a arbitraje, cada una de las partes seleccionará un árbitro. Los dos (2) árbitros así seleccionados dispondrán de un término de quince (15) días para seleccionar un Dirimente. Constituido así, el Tribunal de Arbitraje, éste fallará la controversia conforme a su consecuencia, dentro del término de noventa (90) días salvo que por mayoría de votos acuerde el Tribunal prorrogar dicho término el cual en todo caso no podrá ser mayor de ciento ochenta (180) días. La decisión del Tribunal de Arbitraje será de Obligatorio Cumplimiento tanto para LOS CONSULTORES como para EL GOBIERNO.

SECCION 5.02.

La falta de cumplimiento por parte de LOS CONSULTORES de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, dará derecho al GOBIERNO para suspender total o parcialmente el desembolso de fondos, dando a LOS CONSULTORES notificación escrita explicativa de las obligaciones que EL GOBIERNO entiende han sido violadas por parte de LOS CONSULTORES.

SECCION 5.03.

a) Si en algún momento EL GOBIERNO decide rescindir o posponer el Contrato, por cualquier razón, deberá notificar por escrito su decisión a LOS CONSULTORES quienes deberán proceder de inmediato a poner fin a la prestación de LOS SERVICIOS de la manera más expedita y menos costosa para EL GOBIERNO contando para ello con un plazo de sesenta (60) días calendarios.

b) En todo caso, EL GOBIERNO pagará a LOS CONSULTORES únicamente la cantidad equivalente a los servicios prestados y desembolsos efectuados hasta la fecha de terminación del Contrato.

SECCION 5.04.

LOS CONSULTORES deberán notificar por escrito al GOBIERNO dentro de un término de siete (7) días de cualquier situación o acontecimiento fuera del control razonable de LOS CONSULTORES, el cual dificulte considerablemente o haga imposible el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con los términos de este Contrato. Después de la aceptación del GOBIERNO por escrito de la existencia de esa situación o acontecimiento o en el caso de que EL GOBIERNO no responda a dicha notificación, o no remedie o subsane la situación o acontecimiento en cuestión dentro de los treinta (30) días subsiguientes, LOS CONSULTORES serán relevados de toda responsabilidad por no haber realizado sus obligaciones de acuerdo con los términos de este Contrato.

SECCION 5.05.

En el caso en que LOS CONSULTORES no reciban los pagos descritos en la Cláusula Tercera dentro de los treinta (30) días después de las fechas debidas, LOS CONSULTORES deberán notificar al GOBIERNO prontamente y si los pagos no son recibidos dentro de treinta (30) días después de dicha notificación, LOS CONSULTORES podrán, sin responsabilidad alguna, poner término a este Contrato.

SECCION 5.04.

En el caso de la terminación de este Contrato de acuerdo con las previsiones de las Secciones 5.03, 5.04 y 5.05 de este Contrato, LOS CONSULTORES tendrán derecho únicamente a recibir los pagos correspondientes a LOS SERVICIOS debidamente prestados y los desembolsos necesarios para una terminación rápida y ordenada de LOS SERVICIOS y por el costo del viaje de regreso del personal de LOS CONSULTORES.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES AUTORIZADOS, NOTIFICACIONES Y SOLICITUDES

SECCION 6.01.

LOS CONSULTORES deberán constituir Fianza de Cumplimiento por la suma de \$1,100,000.00, la cual podrá ser constituida en efectivo, cheque certificado, Bonos del Estado o bonos de garantía de una Compañía de Seguros autorizada para operar en Panamá.

SECCION 6.02.

Cualquier acción requerida o permitida o cualquier documento requerido o permitido de acuerdo con los términos de este Contrato, podrá ser tomado o ejecutado en nombre de LOS CONSULTORES por su representante.

SECCION 6.03.

Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida en este Contrato deberá ser por escrito. Dicha notificación o solicitud será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por Memorandum, Correo o Cable a la persona a que deba ser enviada, y a la dirección especificada más abajo o a otra dirección que haya sido especificada por cualquiera de las partes.

SECCION 6.04.

Además de las Cláusulas de Resolución contenidas en el presente Contrato, serán causal de resolución de este Contrato la formación de Concurso de Acreedores contra LOS CONSULTORES o la declaración de quiebra por parte de LOS CONSULTORES.

SECCION 6.05.

Este Contrato entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

El presente Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de marzo de 1971.

LOS CONTRATISTAS
GEOFFREY MICHAEL PAYNE
Pasaporte 862364

POR LA NACION
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

JOSE AGUSTIN ARANGO A.
Cédula 9-27-863

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO - Panamá, 4 de junio de Mil Novecientos Setenta y Uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUAREZ P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

DR. HERNAN F. PORRAS
Ministro de Comercio e Industrias

APENDICES

- A - Términos de Referencia.
- B - Tabla del Personal de Los Consultores que trabajará en Los Servicios indicando períodos de tiempo por individuo.
- C-1- Costos por Servicios en Panamá por Extranjeros.
- C-2- Costos estimados por Servicios en el Reino Unido por Extranjeros.
- C-3- Desembolsos estimados por Viajes Internacionales.
- C-4- Desembolsos estimados sobre Otros Gastos.
- C-5- Resumen del Anexo C.
- C-6- Programa de Pagos Mensuales sobre el Anexo C.
- D-1- Desembolsos estimados para Pruebas, Alojamiento y Alimentación y Gastos de Transportes y Otros.
- D-2- Desembolsos estimados por Servicios en Panamá por Panameños.
- D-3- Resumen del Anexo D.
- D-6- Programa de Pagos Mensuales sobre Anexo D.
- E - Resumen de Pagos incluyendo Anexos C y D.

ANEXO A.

TERMINOS DE REFERENCIA

I N D I C E

- I. OBJETIVOS
- II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA
 - A- Observaciones Generales.
 - B- Fase A.
 - 1. Estudios de Ingeniería-Plan.
 - 2. Investigaciones Preliminares en Sitio-Punta Vacamonte.
 - 3. Investigaciones Preliminares en Sitio-Cercanías de la Ciudad de Panamá.
 - 4. Evaluación Preliminar de los Resultados de la Investigación.
 - C- Fase B.
 - 1. Observaciones Generales.
 - 2. Estudios de Ingeniería.
 - 3. Evaluación del Proyecto.
 - 4. Estudios Económicos.
 - 5. Estudios Financieros.
 - 6. Formación de una Autoridad de Puertos Pesqueros.
 - 7. Horarios e Informe.
- III. DATOS, SERVICIOS LOCALES Y FACILIDADES QUE DEBERAN SER SUMINISTRADOS POR EL GOBIERNO.
 - A- Datos Económicos, Técnicos y de Trabajo.
 - B- Cooperación de las Agencias Gubernamentales y Contra-partes.
- 1. OBJETIVOS

El propósito de estos estudios es el de proporcionar al Gobierno de la República de Panamá, (EL GOBIERNO), las recomendaciones necesarias para establecer una base sobre la cual se pueda tomar una decisión en relación con el establecimiento de un puerto pesquero en la República de Panamá. Para llegar a tales recomendaciones el estudio deberá proporcionar:

 - 1. Recomendaciones sobre la ubicación del puerto;
 - 2. Determinación de los requisitos funcionales para las facilidades del terminal del nuevo puerto;
 - 3. Preparación de los planes para desarrollo del puerto en el sitio elegido y un plan maestro para las etapas de expansión del terminal de dicho puerto;
 - 4. Diseños preliminares de ingeniería para el plan de facilidades más apropiado para servir el tráfico anticipado.

- 5. Estimados reales de costos de construcción y mantenimiento del puerto propuesto.
- 6. Análisis financiero de las operaciones futuras del puerto, y
- 7. Análisis de los beneficios económicos y los costos que resultarán de la construcción del puerto propuesto.

Los estudios de los problemas financieros y administrativos relacionados con el puerto pesquero deberán contener:

- 1. Recomendaciones al GOBIERNO para la formación de una Autoridad de Puertos Pesqueros que deberá ser responsable de todos los puertos pesqueros públicos de la República de Panamá;
- 2. Guías operacionales para la administración de la Autoridad de Puertos Pesqueros y para la administración del terminal del puerto propuesto;
- 3. Plan detallado para la realización de la transferencia de las operaciones de las facilidades existentes en la Ciudad de Panamá al nuevo puerto propuesto;
- 4. Análisis de los costos de capital, de operación y de administración en el terminal del puerto pesquero y recomendaciones acerca de las tarifas a cobrarse a los usuarios por los servicios del puerto, y
- 5. Predicciones financieras para la Autoridad de Puertos Pesqueros por los primeros cinco años de operación.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

A. Observaciones Generales

Los estudios propuestos se desprenden de las recomendaciones hechas por la "FAO/IBRD COOPERATIVE PROGRAMME FISHERIES PROJECT IDENTIFICATION PREPARATION MISSION" (MISIÓN FAO/IBRD), que visitó Panamá en julio-agosto 1969.

La Misión estableció la necesidad de modernizar los puertos pesqueros y recomendó:

- 1. La modernización y expansión de los medios existentes para descargas pesqueras, recomendando como la mejor manera de lograr esto, la construcción de un nuevo puerto pesquero;
- 2. La transferencia de las operaciones actuales de las facilidades en la Ciudad de Panamá a las nuevas facilidades propuestas, después de la instalación de estos últimos, y
- 3. La creación de una Autoridad de Puertos Pesqueros que deberá ser responsable de todos los terminales de puertos pesqueros públicos de la República de Panamá.

Los Consultores deberán revisar las recomendaciones de la Misión FAO/IBRD para la ubicación del nuevo puerto y para la eliminación por etapas de las facilidades existentes en la Ciudad de Panamá, a la luz de los datos adicionales que se recogerán en estos estudios.

Los Consultores deberán realizar todos los estudios técnicos y administrativos, los análisis económicos y financieros, las investigaciones de campo y el trabajo relacionado, descrito en estos Términos de Referencia, de manera que se logren los objetivos dados en la Sección I anterior. Al llevar a cabo estos estudios, los Consultores deberán cooperar plenamente con EL GOBIERNO, quien suministrará las facilidades y los servicios que serán enumerados en la Sección III más adelante. Sin embargo, los Consultores serán, completa y únicamente responsables por el análisis y la interpretación de todos los datos recibidos y por los resultados, conclusiones y recomendaciones contenidas en sus informes.

Los estudios deberán ser realizados en dos fases:
Fase A: La necesidad de desarrollo portuario.
La Fase A, que deberá ser completada en cuatro meses, deberá determinar el alcance de las necesidades para el desarrollo portuario y los requisitos funcionales del puerto proyectado.

1. Estudios de Ingeniería -Plan

En esta Fase, los Consultores deberán:

- a. Establecer el tamaño y la composición de la flota pesquera, que deberá ser acomodada y los pronósticos del tráfico que deberá ser manejado por el nuevo puerto, basándose en proyecciones realistas para la industria pesquera nacional e internacional, tomando en cuenta cualquier estudio realizado por la Dirección General de Planificación y Administración del Gobierno.

Los Consultores deberán coordinar su trabajo con los Estudios de la Pesca Centroamericana, financiados por la UNDP, que actualmente se están llevando a cabo para asegurarse de que los pronósticos de tráfico usados en el análisis económico sean consistentes. Los resultados de éstos y otros estudios relevantes deberán ser revisados, actualizados y utilizados en el curso de este estudio.

- b. Determinar las capacidades actuales de los medios existentes para el procesamiento, el almacenamiento y el manejo del pescado en la Bahía de Panamá, pero principalmente en la Ciudad de Panamá. La necesidad de la relocalización de dichas facilidades en el nuevo puerto también deberá ser determinada.

- c. Determinar la longitud de los muelles (berths) requerida para manejar el desembarque y el trasbordo de pescado (principalmente Atún), tomando en cuenta el uso del equipo mecánico adecuado de manejo y la disponibilidad de medios auxiliares en tierra.

- d. Determinar la longitud de los muelles abastecedores (offitting berths) requeridos para dar servicio y mantenimiento a las embarcaciones incluyendo barcos pesqueros extranjeros que posiblemente usen tales muelles.

- e. Determinar el tamaño del área de anclaje y el espacio de anclaje (mooring space) requeridos para barcos armadores, buehneros y de pesca costera.

- f. Evaluar la demanda privada para nuevas instalaciones industriales como plantas congeladoras, facilidades de procesamiento de pescado, almacenamiento, refrigerado, almacenamiento general, etc., requeridos en el sitio del nuevo puerto pesquero.

- g. Hacer recomendaciones en relación con construcción de barcos, reparación de barcos y otras facilidades que deberán ser incorporadas al puerto proyectado.

2. Investigaciones Preliminares en Sitio-Punta Vacamonte

Los Consultores deberán investigar el lugar propuesto por el Gobierno en los alrededores de Punta Vacamonte, Distrito de Arraiján.

El trabajo de Los Consultores deberá incluir:

a. Estudios Topográficos e Hidrográficos

- a.1 Reconocimiento Topográfico e Hidrográfico del área de mar y de la costa entre Puerto Caimito y la Bahía de Bique indicada en el mapa adjunto. El reconocimiento se hará hasta una profundidad de cuatro brazas (dato MLWS), y este trabajo hidrográfico deberá ser coordinado con el estudio topográfico existente de la Ciudad de Panamá.

- a.2 Se llevará a cabo un estudio especial de reconocimiento sobre el alineamiento de las carreteras y caminos desde la Interamericana y desde el poblado de Puerto Caimito hasta Punta Vacamonte. Debe investigarse brevemente el desarrollo probable de una carretera en relación con los beneficios del proyecto.

- a.3 Los planos que se prepararon deberán ser a una escala de 1 a 25,000 (contornos a intervalos de 10 metros), pero los específicos de Punta Vacamonte y áreas de mar adyacentes hasta 6 brazas de profundidad, serán a una escala de 1 a 10,000 (contornos a intervalos de 5 metros).

- a.4 Se debe realizar un estudio preliminar sobre los recursos disponibles de electricidad y agua en el área y la posibilidad de otros fuentes adicionales de suministro para llenar las necesidades de la industria.

Investigaciones Preliminares de Mecánica de Suelos

Se deberá realizar un estudio preliminar de mecánica de suelos utilizando la Técnica de sondeo de suelos (sondeo por peso o sondeo a máquina) u otro método equivalente cuyo proceso sea confiable geotécnicamente.

Este estudio se realizará sobre una amplia cuadrícula cubriendo un área que se extienda hasta el contorno de 4 brazas de profundidad (Dato MLWS).

c. Investigación Hidráulica

Se obtendrán la velocidad y dirección de la corriente en un reducido número de puntos en el área circundante a Punta Vacamonte. Se llevará a cabo un breve estudio del posible movimiento del material del lecho del mar para determinar la dirección y velocidad aproximadas del movimiento de los materiales del litoral y la magnitud de la recolección de datos adicionales necesarios para los experimentos de modelos hidráulicos.

- d. 1 Examen de tipos y la calidad de rocas disponibles en el sitio, en particular la adaptabilidad del basalto columnar local para:

- (I) Base de compuertas y material de defensa.

- (II) Agregados triturados para concreto.

- (III) Material selecto para relleno y trabajos de protección en costas menos expuestas.

- d. 2 Deberá determinarse la localización y las cantidades disponibles de arena de buena calidad (agregado fino) para concreto reforzado de alta calidad y estructuras de concreto pretensado.

- d. 3 Examen de la calidad de las capas del material suave del lecho del mar con respecto a su uso como material de relleno (relleno hidráulico).

3. Investigaciones Preliminares en Sitio-Cercanías de la Ciudad de Panamá

Los Consultores deberán investigar un lugar propuesto en los alrededores de la Ciudad de Panamá al Sur del Aeropuerto de Paitilla.

El trabajo de los Consultores en dicho lugar deberá incluir:

a. Estudios Topográficos e Hidrográficos

Reconocimiento topográfico e hidrográfico cubriendo la costa desde Punta Paitilla hasta la línea Este de la Cuenca de Boca de la Caja, extendiéndose hasta el contorno de 4 brazas de profundidad (Dato MLWS), coordinando estos resultados con el estudio topográfico existente de la Ciudad de Panamá.

b. Investigaciones Preliminares de Mecánica de Suelos

Una investigación preliminar utilizando la técnica de sondeo de suelos u otro método equivalente cuyo proceso sea confiable geotécnicamente, en las áreas al Sur del Aeropuerto de Paitilla y en las áreas existentes de anclaje de la Cía. Pescadora, S.A.

c. Investigación Hidráulica

Medidas de la velocidad y dirección de la corriente a varios niveles de marea y a varias profundidades en localizaciones críticas. Un breve estudio del posible movimiento del material de lecho del mar para determinar la dirección y velocidad aproximada del movimiento de los materiales del litoral.

d. Otras Investigaciones

La compilación de datos acerca de la disponibilidad de servicios de agua, electricidad y almacenamiento en el área y de datos en relación con el costo y la disponibilidad de materiales de construcción locales.

4. Evaluación Preliminar de los Resultados de la Investigación

Los Consultores, al completar las investigaciones preliminares, prepararán un informe reuniendo los resultados y recomendaciones y prepararán un bosquejo detallando los posibles proyectos para cada sitio. En ese informe, los Consultores deberán incluir una evaluación económica y financiera de los posibles proyectos en ambos sitios incluyendo comparaciones preliminares de costos y un programa detallado del trabajo requerido para el sitio recomendado en la fase siguiente.

La comparación debe contener un estimado de los costos de relocalización y expansión de la industria procesadora, y hasta qué punto, algunos de estos costos pueden ser compensados por la venta de la tierra ocupada actualmente por plantas de camarón en áreas comerciales y residenciales, que podrán ser utilizadas para desarrollo urbano, una vez que las plantas sean relocalizadas.

Este informe y bosquejo deberá ser sometido dentro de los primeros cuatro meses a partir de la fecha de vigencia de este Contrato.

C. Fase B, Estudio de Factibilidad

1. Observaciones Generales

La Fase B del estudio deberá seguir a la fase A, después de uno o dos meses durante los cuales el

Gobierno revisará el informe, bosquejo y recomendaciones de los Consultores y seleccionará uno de los dos sitios, confirmando y/o modificando el programa de las investigaciones y estudios adicionales recomendados de acuerdo con la naturaleza de los resultados obtenidos.

En esta Fase, la cual deberá ser completada en 15 meses, los Consultores:

- a. Determinarán el tipo de construcción más económico delineando cada elemento importante de la instalación.
- b. Prepararán estimados confiables de los costos de construcción y mantenimiento, que servirán como base para el diseño final y para la evaluación del proyecto por agencias internacionales de financiamiento, y
- c. Harán recomendaciones acerca del establecimiento de una Autoridad de Puertos Pesqueros.

2. Estudios de Ingeniería

Al comienzo de esta Fase, los Consultores deberán discutir con EL GOBIERNO, el programa detallado del trabajo que debe ser realizado.

Todo el trabajo de ingeniería en esta sección deberá ser llevado a cabo con la suficiente exactitud para permitir la determinación de un desarrollo portuario económico y factible.

Los Consultores deberán realizar un estudio técnico y financiero incluyendo investigaciones de laboratorio y de campo, diseños preliminares de ingeniería y un análisis económico.

(I) Los Consultores deberán preparar y evaluar planes alternativos para la expansión por etapa de las facilidades portuarias, tomando en cuenta las condiciones hidráulicas y de fundaciones del sitio, de acuerdo con las investigaciones de campo cubiertas en el párrafo (a) de esta sección.

Esto deberá resultar en una recomendación para un plan a largo plazo para la expansión del terminal, definiendo el bosquejo general de las facilidades y las áreas de tierra y agua requeridas para los propósitos funcionales y jurisdiccionales.

(II) La primera etapa de construcción que deberá ser estudiada en detalle de acuerdo con los términos de este Contrato, deberá proveer muelles para el desembarque de pescado, muelles de servicio, área de abrigo y de anclaje (mooring areas) para embarcaciones y facilidades corrientes tales como almacenamiento refrigerado, plantas de congelamiento, talleres de construcción y reparación de barcos, facilidades de almacenamiento antes de subasta y otras instalaciones auxiliares en tierra para el tráfico anticipado en los años 1975 hasta 1987, y todas aquellas facilidades especializadas requeridas por las estimaciones relacionadas con desarrollos industriales en el área tributaria del puerto. Los muelles y otras facilidades deberán ser adecuados para las embarcaciones existentes y proyectadas. Además, se deben tomar precauciones en el diseño preliminar para poder profundizar los nuevos muelles en el futuro.

(III) Los Consultores deberán preparar diseños preliminares de ingeniería para la primera etapa de expansión de las facilidades del Terminal del Puerto y deberán determinar el tipo de estructura y los métodos de construcción más adecuados para el sitio. Los planos que deberán ser incluidos en el informe final de los Consultores, contendrán las dimensiones de todos los edificios y estructuras principales, y secciones típicas indicando dimensiones de los espacios libres (clearances) y aspectos principales del diseño propuesto, en detalle suficiente para proveer una base adecuada para el futuro diseño de ingeniería.

(IV) Los Consultores deberán también hacer recomendaciones acerca del equipo mecánico para manejar la carga, requerido para las operaciones del puerto pesquero, en los años 1975 hasta 1985 e indicar el tipo y la capacidad del equipo recomendado, por categorías principales.

(V) Los Consultores deberán preparar estimaciones detalladas de los costos de construcción para la primera etapa del proyecto propuesto. Estas estimaciones deberán proveer detalles pormenorizados del número de unidades y el precio por unidad, para cada artículo importante de la construcción y deberán identificar los componentes en Moneda Corriente Extranjera y Moneda Corriente Local de los costos. El componente en Moneda Corriente Extranjera deberá incluir todos los materiales de construcción de los cuales Panamá tiene importaciones netas, el equipo y las provisiones importadas de los contratistas locales y extranjeros y los gastos generales fijos (overhead), y las ganancias de las firmas extranjeras involucradas en el diseño y la construcción del proyecto.

(VI) Los Consultores deberán preparar estimados detallados de los costos de mantenimiento anuales.

(VII) Los Consultores deberán preparar informes provisionales y finales.

Para estos fines, los Consultores deberán realizar:

a). Estudios de Campo

Los Consultores deberán examinar y revisar todos los mapas, fotografías aéreas, cartas y toda información geológica, hidrográfica y climática disponible de parte del Gobierno de Panamá y de la Compañía del Canal de Panamá, del área a ser estudiada.

Los Consultores deberán realizar con exactitud, todos los estudios de campo y laboratorio necesarios para asegurar el buen funcionamiento de:

- (I) Cualquier modelo de cama fija;
- (II) Cualquier modelo de cama movable;
- (III) Los rompeolas, y
- (IV) Cualquier sistema cerrado de esclusas.

E). Trabajo inclusivo:

- a.1) Estudios de reconocimiento aéreo;
- a.2) Estudios Topográficos;
- a.3) Estudios de mareas y medidas de variaciones de mareas a intervalos regulares;
- a.4) Medidas del viento: velocidad, dirección y duración;
- a.5) Medidas de las olas: período, amplitud y dirección en diferentes puntos críticos;
- a.6) Medidas de mareas y corrientes: velocidad, dirección y distribución vertical;
- a.7) Determinación de la salinidad y temperatura del agua y su distribución vertical;
- a.8) Medida del flujo y la distribución de la sedimentación;
- a.9) Determinación de la composición física y química del sedimento en suspensión y del material del lecho del mar;
- a.10) Un estudio de los procesos de sedimentación, movimientos de sedimento y el cambio de la conformación de la costa (litoral drift);
- a.11) Muestreo y análisis de las capas superiores del lecho del mar en el área del proyecto;
- a.12) Determinación de la composición y la capacidad de soporte (bearing capacity) del sub-suelo en puntos diferentes del área de tierra y de mar;
- a.13) Para suplementar las investigaciones geotécnicas preliminares iniciadas en el sitio escogido, se necesitarán investigaciones comprensivas y completas de suelos cubriendo todas las áreas de tierra y de mar que probablemente estarán dentro del área de desarrollo para el puerto pesquero. Estas investigaciones deberán incluir, además de otras, muestras de suelos, muestras por tubos y taladrados de rocas. Si se considera necesario, se deben obtener muestras intactas y alteradas; y realizar pruebas de penetración y venas en sitio. Las pruebas de control deben realizarse en un laboratorio geotécnico aprobado;
- a.14) Los Consultores podrán confiar parte de los estudios de campo y laboratorio a firmas especializadas, capacitadas, locales o extranjeras, sujetas a previa aprobación escrita del Gobierno. Sin embargo, los Consultores permanecerán como responsables únicos de la supervisión y de lo adecuado y exacto del trabajo y de la interpretación analítica de todos los datos recibidos y de las conclusiones y recomendaciones. La aprobación del Gobierno para sub-contratar este o cualquier otro trabajo, no reduce en modo alguno las responsabilidades de los Consultores;
- a.15) Un informe completo acerca de las condiciones geotécnicas del área, junto con un registro detallado de perforaciones y formas recomendadas de construcción deberá ser preparado por los Consultores luego de terminado el trabajo.

Los Consultores deberán estudiar y recomendar los mejores lugares y tiempos para la disposición de los desperdicios dragados, si resulta que dragados iniciales y/o de mantenimiento son requeridos.

Si las medidas de mareas obtenidas de las autoridades de la Zona del Canal de Panamá resultan no ser suficientes, los Consultores deberán suministrar, instalar y auxiliar un mareómetro (Tide gauge) registrador automático, el cual pasará a ser propiedad del Gobierno después de la finalización del trabajo de los Consultores. Los Consultores deberán proveer todos los equipos, instrumentos y aparatos necesarios para la ejecución de los estudios e investigaciones.

(b) Investigación de Modelos

Los Consultores deberán construir modelos a escala adecuados del sitio sugerido para el puerto de aguas profundas y de los elementos de protección siempre y

cuando sean requeridos para producir todos los efectos significativos en las áreas a ser estudiadas. Los modelos deben ser probados, sus indicaciones deberán ser anotadas y un informe comprensivo deberá ser preparado cubriendo cada uno de los siguientes problemas:

- (I) Determinación de la dirección y forma óptima del canal de entrada para obtener, si es posible, un canal que se limpie por sí mismo (self-cleansing); o para reducir la cantidad de depósitos de sedimentos en el canal y de esta manera disminuir el costo del dragado de mantenimiento. Si no se espera que el canal sea de auto-limpieza, la cantidad de sedimento que deberá ser dragada anualmente deberá ser determinada;
- (II) Determinación de la profundidad más económica de la entrada del canal que puede ser mantenida basándose en el tráfico presente y futuro de la vía de acceso al puerto;
- (III) Determinación de un plan adecuado de los rompeolas para el puerto propuesto y la comprobación de la estabilidad de tales rompeolas en un canal para prueba de olas (wave flume) adecuado;
- (IV) Si se decide que un sistema cerrado de esclusas es necesario se requerirá la determinación del plan y dimensiones de tal sistema.

Las investigaciones de modelos deberán ser llevadas a cabo (si son necesarias) de la manera siguiente:

- b.1 Los Consultores realizarán investigaciones de modelos basándose en los resultados de los estudios de campo. Un modelo de cámara deberá ser preparado (si es necesario) cubriendo el sitio elegido para desarrollar el puerto de aguas profundas. El modelo será para determinar la mejor conformación de los rompeolas que resultará en suficiente espacio para el anclaje de las embarcaciones y protección para las operaciones de manejo de carga bajo todas las condiciones, excepto aquellas de clima y comportamiento de mar anormales. Deberán escogerse escalas horizontales y verticales adecuadas.
- b.2 Los Consultores deberán construir (si es necesario) otros modelos detallados de cámara móvil a una razón de escalas apropiadas para poder examinar cualquier problema que no pueda ser resuelto por los estudios de campo ni por el modelo principal. Los Consultores deberán construir (si es necesario) modelos de cámara móvil simulando el movimiento de los sedimentos finos y del lodo y efectuando pruebas para ayudar a obtener una solución científica para la eliminación o disminución de la sedimentación en el canal de acceso al puerto.
- b.3 Si es necesario, los modelos deberán estar equipados con equipo automático para reproducir el tipo correcto de olas, su período, amplitud y dirección.
- b.4 La estabilidad de cualquier rompeolas recomendado, deberá ser comprobada en un canal para prueba de olas (wave flume) adecuado.
- b.5 a) Todos los modelos que se construyan pueden ser instalados a la intemperie; si es necesario deberán ser instalados bajo techo. Al Gobierno le está permitida inspeccionar el modelo durante su preparación y operación. Los Consultores deberán facilitar esta inspección.
- b.6

c) Facilidades del Terminal del Puerto Pesquero

Los estudios de las facilidades del Terminal del puerto deberán estar basados en las predicciones del tráfico para el período de 1975 a 1985, ya mencionados, y en los resultados de las investigaciones de modelos.

Estos estudios deberán incluir un análisis de las necesidades operacionales anticipadas para transferencia y almacenaje de carga y un bosquejo preliminar para muelles de amarre, muelles de servicios, áreas de anclaje y abrigo, instalaciones industriales, como plantas de congelamiento, plantas de procesamiento y de harina de pescado, almacenaje refrigerado, almacenaje general, áreas para almacenaje abierto y para estacionamiento, depósitos y otros medios auxiliares en tierra tales como oficinas y talleres de mantenimiento.

Los estudios deberán incluir un análisis de las necesidades operativas anticipadas en relación con la construcción y reparación de embarcaciones, y otras facilita-

des que deberán ser incorporadas en el puerto proyectado. Los Consultores deberán definir el tipo y la cantidad de equipo mecánico operacional de puerto requerido para el tráfico anticipado y las provisiones que se deberán tomar dentro y alrededor del área del puerto para darle acceso y estacionamiento a camiones y otros medios de transporte.

Los Consultores deberán analizar los procedimientos operativos que actualmente se utilizan en otros puertos pesqueros modernos, con el objeto de poder establecer los procedimientos que deberán ser usados en el puerto pesquero planeado con miras a la aceleración del desembarque de pescado y de otras operaciones del puerto.

Si en el lugar seleccionado no existe alcantarillado ni servicios de agua fresca y electricidad fácilmente disponibles, los estudios deberán también incluir diseños preliminares de suministro de electricidad y servicios de agua y alcantarillado para el puerto y las facilidades asociadas a él. Si no existen facilidades habitacionales en las cercanías del lugar seleccionado, el bosquejo deberá contener, solamente en rasgos generales, la distribución de las tierras requeridas para un pueblo que ofrezca habitaciones a los pescadores y al personal operativo y administrativo del puerto. Si la zona elegida no está unida al interior del país por una carretera, los estudios deberán también incluir, sólo en rasgos generales, un diseño preliminar para tal medio de comunicación.

Los Consultores deberán también hacer una evaluación las fundaciones de las fundaciones locales y de las condiciones hidráulicas para el sitio del terminal del puerto. Basados en estas evaluaciones y en los resultados de los estudios de campo e investigaciones de modelos, los Consultores deberán preparar bosquejos preliminares de las facilidades propuestas y estimaciones de los costos totales de capital y mantenimiento.

Estos bosquejos deberán incluir mallas adecuadas para las embarcaciones del tamaño y tipo determinado en el análisis a que se refiere la Sección II-3.1 de estos Términos de Referencia. Los bosquejos deberán incluir también facilidades de tránsito y almacenaje para el trabajo previsto para los primeros diez años de operación, instalaciones auxiliares en tierra, y tantas facilidades especializadas como sean requeridas por el desarrollo previsto de la pesca e industrias relacionadas con ella, en el país y especialmente en las áreas tributarias del puerto. El puerto deberá ser planificado para permitir una expansión futura hasta dos veces el tráfico anual anticipado por los Consultores para los primeros diez años de operación.

J. Evaluación del Proyecto

a) Estimación de los Costos de Construcción y Mantenimiento.

Las estimaciones de los costos de construcción deberán contener tabulaciones para cantidades y costos por unidad de todos los artículos principales en el proyecto propuesto. Las estimaciones de los costos de construcción y mantenimiento deberán identificar los componentes en Moneda Corriente Extranjera y local para cada artículo. Los desembolsos en Moneda Corriente Extranjera deberán incluir todos los materiales de los cuales el Gobierno tiene importaciones netas, el equipo y las provisiones de los contratistas extranjeros, y la ganancia y gastos generales fijos (overhead), de las firmas extranjeras involucradas en el diseño y la construcción del proyecto.

Los Consultores deberán preparar un resumen tabulado de las estimaciones de los costos de construcción para la primera etapa del proyecto total incluyendo las facilidades del Terminal del Puerto, los canales de navegación y las conexiones de transporte al puerto. Una tabulación incluirá los costos estimados de mantenimiento por año para el proyecto que está siendo considerado; esto deberá incluir el dragado del canal y el mantenimiento de la estructura y el equipo.

b) Diseños Preliminares

Los diseños preliminares deberán determinar el tipo de estructura y los métodos de construcción más adecuados para el sitio.

Los planos que deberán ser incluidos en el informe final de los Consultores deberán indicar las dimensiones generales y localización de todas las facilidades principales, edificios y estructuras, secciones típicas que indiquen las dimensiones de los aspectos principales del diseño propuesto. Estos planos deberán tener suficiente detalle para hacer posible la preparación de estimados confiables de los costos de construcción y mantenimiento para servir como base adecuada para el diseño final y futuro y el trabajo detallado de ingeniería, y para la evaluación del proyecto por Agencias Internacionales de Financiamiento.

Los Consultores también deberán hacer recomendaciones acerca de los equipos mecánicos para el manejo de la carga, requeridos para las operaciones del puerto en los años 1975 hasta 1980, y sobre el tipo y la capacidad de los equipos recomendados, por categorías principales.

4. Estudios Económicos

Todos los estudios económicos descritos en esta sección deberán ser llevados a cabo con la suficiente exactitud para permitir la determinación de la factibilidad económica y la selección del sitio.

a) Actualizar las predicciones de Tráfico para el Puerto Pesquero.

Los Consultores deberán realizar una revisión detallada de las predicciones de tráfico y del tamaño y la composición de la flota pesquera proyectada, inclui-

dos en el informe mencionado en la Fase A y deberán considerar cualquier dato adicional sobre el desarrollo futuro de la industria pesquera panameña, que surja durante el periodo del estudio. Basados en el análisis de estos datos adicionales, los Consultores deberán actualizar las predicciones de tráfico. Las predicciones deberán ser realizadas para la pesca de arrastre, de atonque, de anchovetas, pesca costera y las actividades de trasbordo de barcos pesqueros extranjeros, especialmente la flota atunera para los años 1975 hasta 1985. Proyecciones más generales de volúmenes totales de tráfico anticipados, sin detalle por categorías (breakdown), deberán ser dados por los Consultores para los años 1985 hasta 1992.

b) Análisis de Factibilidad

Los Consultores deberán estimar y analizar los beneficios económicos y costos de la primera etapa recomendada en el desarrollo del puerto pesquero. Los beneficios que deberán ser considerados deberán incluir estimaciones del orden de magnitud de los ahorros en los costos de transporte generales y las ganancias netas para la economía de Panamá que se espera se deriven de un desarrollo directamente atribuible a la construcción del nuevo puerto pesquero (en comparación con lo existente en la actualidad), tales como: los beneficios mayores para los pescadores, dueños de barcos, trans- porte/marcados, etc., en Panamá. En particular, tales ahorros directos deberán incluir aquellos que se derivan de: un mantenimiento menor, costos menores de operación y servicio de la flota pesquera existente y aumentada, pérdidas menores de materias primas y de manejo de carga, reducción en el tiempo del uso del puerto por embarcación y en consecuencia, una cantidad de pesca mayor atribuible al proyecto.

Este análisis debe ser basado en una proyección realista de la actividad pesquera "Con y sin" el proyecto. Los Consultores deberán tomar en cuenta la puesta en circulación de la tierra usada actualmente para proveer medios de desembarco y procesamiento en la Ciudad de Panamá, gastos netos de relocalización, y los costos mayores de transporte de pesca procesada desde el nuevo puerto, en comparación con las facilidades existentes en la Ciudad de Panamá. Los costos deberán incluir ingeniería final, construcción, compra de equipo e instalación y mantenimiento. Los beneficios deberán ser comparados a los costos económicos anuales del nuevo puerto.

El análisis de los beneficios económicos deberán ser presentados en forma de tabulación detallada para cada año del periodo de predicción. La evaluación económica final a ser presentada por los Consultores incluirá la determinación de la tasa de beneficios económicos sobre la inversión, utilizando un método por medio del cual los costos y beneficios futuros son considerados en sus valores presentes equivalentes.

c) Detalle de Aspectos Económicos (Planificación)

c.1 Zona de Influencia

(I) Determinación justificada de la "Zona de Influencia" del proyecto.

(II) Descripción de dicha "Zona" incluyendo información pertinente sobre población, agricultura, recursos naturales, industrias, facilidades portuarias, áreas y terrenos, viviendas, centros de salud y educativos, energía eléctrica, acueductos, alcantarillados, así como cualquier otro factor que afecte la producción o movimiento de mercancías y servicio dentro de la "Zona".

(III) Principales mercancías producidas y servicios desarrollados dentro de la "Zona" del proyecto.

(IV) Importancia nacional, regional y provisional de la "Zona".

c.2 Facilidades de la Flota e Industria Pesquera

(I) Puertos en uso por la flota pesquera nacional.

(II) Volumen de pesca manejada en las facilidades portuarias existentes.

(III) Mano de obra que genera en la actualidad la actividad de la pesca hasta su procesamiento y exportación.

(IV) Actividades industriales actualmente desarrolladas en torno a la pesca y sus

facilidades así como descripción y valor de las inversiones hechas.

(V) Incidencia actual en el PIB, la balanza de pagos e ingresos nacionales de la actividad pesquera.

(VI) Medida en que la insuficiencia de facilidades portuarias y áreas industriales están retardando el crecimiento económico.

(VII) Tiempo y áreas de pesca actual.

(VIII) Número de desembarques diarios y sistemas de descarga.

(IX) Inventario y descripción de la flota pesquera.

c.3 Usuarios Internacionales

(I) Cuantificación de la flota pesquera

internacional, por tipo, capacidad, puerto de procedencia y lugar de operación. Tanto en las áreas del Pacífico como en el Caribe cercanas a Panamá, especialmente la flota atunera.

(II) Volúmenes de pesca, tipo de procesamiento y destino.

(III) Época, área y tiempo de pesca.

(IV) Determinar la importancia internacional de la posición geográfica de Panamá en base a los puntos anteriores.

(V) Estimación de beneficios y recomendaciones de incentivos a la industria pesquera internacional para que ubiquen sus bases de operación en Panamá.

c.4 Pronósticos de actividades futuras

(I) Nuevas bienes, servicios o métodos de producción que deben desarrollarse como resultado del proyecto.

(II) Volumen estimado de los negocios que se desarrollarán en o por el proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.

(III) Cantidad y tipo de empleo estimado que se espera en cada actividad que se

desarrollaría en o por el proyecto.

(IV) Análisis completo del impacto e implicaciones directas cuantificables o no, del proyecto en la economía nacional particularmente en la "Zona de Influencia". Determinar específicamente el impacto del proyecto en:

a) Los sectores de transporte marítimo (carga), pesquero e industrial;

b) Los demás sectores económicos;

c) Los sectores sociales, de salud,

vivienda y educación;

d) El producto interno bruto;

e) La balanza de pagos; y,

f) El Ingreso Nacional.

(V) Proyección del crecimiento estimado de las actividades de la pesca y la industria pesquera nacional (incluyendo las operaciones internacionales) para un periodo no menor de 10 años (1975-1985) y proyecciones globales de las actividades para el periodo 1985-1992.

(VI) Identificar, analizar y evaluar la diferencia entre la demanda futura de la pesca e industria pesquera nacional (incluyendo las operaciones internacionales) y las facilidades existentes.

c.5 Programa de Inversión

(I) Determinación de cada construcción y actividad recomendada con sus costos, componentes de importaciones (directas e indirectas) y gastos locales. Las importaciones y los gastos locales que requiera el proyecto serán especificados por renglón (material, equipo, mano de obra, etc.).

(II) Determinar el periodo de ejecución de cada construcción o actividad desarrollada al efecto de un análisis de "paso crítico".

(III) Determinar los desembolsos anuales de la ejecución del proyecto, estimando el aporte del Gobierno de Panamá y una Agencia Internacional de Fomento como el Banco Mundial.

(IV) Todos los estimados de precios deberán incluir alternativas de incrementos en los materiales, equipo y mano de obra.

c.6 Zona Libre

Análisis, evaluación y recomendación sobre la posibilidad de convertir el proyecto en un área de Zona Libre. En caso favorable, determinar las alternativas y requisitos de implementación de la idea.

c.7 Beneficios y Costos

E.1 Determinar y cuantificar los beneficios económicos previstos.

E.2 Determinar y cuantificar los costos que ocasionará la ejecución del proyecto.

E.3 Determinar y cuantificar la rentabilidad del proyecto en base a "el valor presente" (utilizando alternativas de descuento de 8%, 10% y 12% y la tasa interna de recuperación).

5. Estudios Financieros

Los Consultores deberán realizar predicciones financieras y un análisis de los costos anticipados e ingresos del desarrollo portuario. Este trabajo deberá asumir procedimientos eficientes de operación y una estructura adecuada de la administración de acuerdo con lo contenido en el punto (6) de esta sección.

El análisis financiero deberá incluir estimaciones de capital anual, costos administrativos y de mantenimiento, costo de manejo de carga, de almacenaje, de amarre de embarcaciones y de otras operaciones portuarias. Estos costos estimados deberán ser atribuibles a los servicios a ser ofrecidos por el nuevo terminal. Los Consultores también deberán realizar un estudio de las tarifas que están siendo cobradas por servicios similares en puertos pesqueros comparables en el área o en otras partes.

Basados en estos datos y estimaciones, los Consultores deberán hacer recomendaciones en relación con la estructura y el nivel de las tarifas que serían justos y razonables para los servicios a ser ofrecidos por el nuevo puerto, usando para esto, las tarifas recomendadas para los servicios del puerto, las predicciones del tráfico del puerto, y los costos estimados del terminal. Los Consultores deberán preparar informes sobre gastos e ingresos de operaciones, informes de flujo de fondos, y balances de situación por forma para los primeros doce años de operación portuaria y deberán calcular la tasa de beneficio sobre activos fijos netos y la razón de operación para el proyecto.

a) Detalles de Aspectos Financieros

a.1 Determinar si la operación del Puerto Pesquero puede o no ser rentable y si puede llegar a financiar la inversión recomendada. Esto incluye determinar bajo qué supuesto sería rentable y en qué plazo se autofinanciaría.

a.2 Determinar las tarifas que se deberán establecer y para qué servicios. Estimar los ingresos anuales de la operación del puerto.

a.3 Proyecciones financieras que muestren un estado de Ganancias y Pérdidas y un Balance de Situación para los primeros 10 años posteriores a la terminación del proyecto.

a.4 Estudiar si la alternativa de convertir al Puerto en Zona Libre haría la operación más rentable y cuánto más.

6. Formación de una Autoridad de Puertos Pesqueros

a) La Autoridad de Puertos

Los Consultores deberán analizar todos los asuntos relacionados con la organización de la administración y operación del puerto. Basados en su análisis, los Consultores deberán hacer recomendaciones que tiendan a facilitar la creación de una Autoridad para todos los puertos pesqueros panameños, con un grado razonable de autonomía y asegurar su funcionamiento eficiente. Las agencias gubernamentales existentes y las firmas privadas involucradas en las operaciones pesqueras y de transporte, deberán ser consideradas, lo mismo que la necesidad de coordinación del trabajo de estas agencias y firmas con la Autoridad.

Los Consultores deberán consultar con todas las entidades públicas y privadas afectadas por la creación de la Autoridad propuesta, discutir las implicaciones de las funciones de la Autoridad y asistir al Gobierno, siempre que sea posible, en la promoción de la promulgación de la ley, creando la Autoridad propuesta.

b) Guías Operativas

Basados en sus propias recomendaciones para una autoridad de puertos y también los requerimientos del terminal del puerto pesquero, los Consultores deberán determinar los procedimientos operativos y administrativos, lo mismo que el personal necesario y la estructura de la organización de la Autoridad. Esto resultará en la preparación por los Consultores de las guías operativas para la Autoridad, incluyendo: cartas de organización detalladas para la oficina central y cada oficina de terminal, definiciones de las responsabilidades administrativas y operativas para las posiciones claves en la organización, y un bosquejo de las calificaciones apropiadas para el personal clave lo mismo que los requerimientos presupuestarios de la Autoridad.

7. Horarios e Informes

Los Consultores deberán comenzar el trabajo de campo en este proyecto dentro de los primeros 30 días después de la fecha en que este Contrato entre en vigencia.

Los Consultores deberán preparar y someter al Gobierno los siguientes informes (cada uno con un suplemento estadístico indicando el personal empleado y el equipo llevado):

a. Un informe inicial - dentro de dos meses después de la fecha de vigencia de este Contrato, seis (6) copias en inglés y diez (10) en español, resumiendo los resultados iniciales de los Consultores.

b. Un informe deberá ser sometido después de completar la Fase A, seis (6) copias en inglés y veinticinco (25) copias en español, resumiendo todo el trabajo realizado, resultados y recomendaciones de los Consultores

dentro de los cuatro (4) primeros meses después de la fecha de vigencia de este Contrato.

c. Informes de progreso a intervalos de dos meses (seis (6) copias en inglés y diez (10) copias en español) después del inicio de la Fase B, dando una presentación de todo el trabajo realizado durante el período correspondiente y un resumen de los resultados interinos.

d. Un informe interino dentro de los diez (10) primeros meses después del inicio de la Fase B (seis (6) copias en inglés y diez (10) en español), resumiendo todo el trabajo realizado. Este informe reemplazará el informe de progreso correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Acapite C de esta Sección.

e. Un proyecto de informe final después de la terminación de la Fase B de los estudios (seis (6) copias en inglés y diez (10) en español), resumiendo todo el trabajo realizado, resultados y recomendaciones de los Consultores e incluyendo todos los planes y dibujos de las facilidades propuestas a ser presentadas dentro de los 15 meses de la fecha de inicio de la Fase B.

f. Un informe final (quince (15) copias en inglés y veinticinco (25) en español), que deberá ser sometido dentro de los primeros 60 días, después de haber recibido los comentarios del Gobierno incorporando todas las revisiones consideradas apropiadas por los Consultores después de recibir los comentarios del Gobierno, mencionados arriba. Además, de lo mencionado en esta sección, los Consultores deberán, en cualquier momento, suministrar al Gobierno la información razonable que este necesite para facilitar el progreso de los estudios. Los informes y documentos arriba mencionados serán propiedad exclusiva del Gobierno.

III. DATOS, SERVICIOS LOCALES Y FACILIDADES QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADAS POR EL GOBIERNO.

A. Datos Económicos, Técnicos y de Tráfico

El Gobierno suministrará a los Consultores todos los datos estadísticos relevantes, informes, mapas y cualquier otra información disponible relacionada con los estudios a realizarse. El Gobierno deberá también suministrar a los Consultores, libre de costo, toda la información meteorológica, topográfica, hidrográfica, hidrográfica, geológica y cualquier otra información técnica disponible y pertinente al estudio. El Gobierno deberá suministrar a los Consultores todos los datos disponibles sobre:

a. El programa de desarrollo económico de Panamá;

b. Planos de los medios existentes; y

c. Investigaciones de Campo Anteriores.

Los Consultores no deberán publicar o dar a conocer cualquiera información recibida o recabada sin el permiso escrito del Gobierno. Cooperación de las Agencias Gubernamentales y Contrapartes.

En relación con el trabajo de los Consultores que requiere la cooperación de otras Agencias Gubernamentales, el Gobierno facilitará enlace y se asegurará de que los Consultores tengan acceso a toda la información necesaria para la realización de los servicios.

El Gobierno designará contrapartes calificadas para trabajar con los miembros clave del personal de los Consultores. Las Contrapartes deberán ser designadas con el propósito de enlace, entrenamiento y revisión de los resultados y recomendaciones.

ANEXO "B"

		Hombres	Meses
A. B. Henderson	Socio Principal	1	
A. I. Stammers	Jefe de Proyecto	5	
H. J. Eddie	Ingeniero Jefe de Puertos	2	
W. L. Elsbey	Ingeniero Consultor de Puertos	1.5	
H. S. Waddington	Ingeniero de Puertos	6	
J. G. Hayman-Joyce	Ingeniero Principal de Puertos	3	
G. M. Payne	Ingeniero de Puertos/Gerente Residente	9.5	
T. F. Goodanew	Asistente de Operaciones Marítimas e Ingeniero Hidrográfico	3	
I. Fierro	Socio Residente	2	
R. Blotta	Ingeniero Civil	5	
J. A. Pérez	Ingeniero Civil	6	
G. T. Palma	Arquitecto Urbano	2	
E. Vallarino	Consejero sobre el Desarrollo de Administración	1	
G. O. Chapman	Economista Consultor	1.5	
I. G. Harder	Economista Jefe	6.25	
A. D. Insull	Economista de Pesquerías	1.50	
W. Wickstead	Economista de Industrias	5.50	
K. R. MacKenzie	Ingeniero de Industrias	3	
R. C. Reid	Especialista de Equipos	1	
G. H. O. Burgess	Experto de Pesquerías	1	
A. Banks	Consejero Sobre Pesquerías	0.5	
W. A. Price	Jefe Científico		
D. R. P. Farleigh	Jefe Científico		
K. Dixon	Agrimenor Principal de Ensayos		
P. C. Le Mesurier	Analista Financiero	3.5	
Por Nombrar	Especialista en Reparación de Buques	1.5	

ANEXO "C"

TABLA DE PAGOS

APENDICE C-1 COSTOS POR SERVICIOS EN PANAMA POR EXTRANJEROS:

Nombre	Posición	Tipos de Precios de Meses-Hombre	Meses-Hombre	TOTAL
A. B. Henderson	Socio Principal	5670	0.5	1835
A. I. Stammers	Socio/Gerente del Proyecto	3996	4	15984
W. L. Elsbey	Consultor de Operaciones Portuarias	3996	1	3996
H. S. Waddington	Ingeniero de Puertos	3996	5	19980
G. M. Payne	Ingeniero de Puertos/Gerente Resid.	2592	7.5	19440
T. F. Goodanew	Topógrafo-Hidrográfico	1890	3	5670
I. G. Harder	Economista Jefe	3240	3	9720
A. D. Insull	Economista de Pesquerías	1998	1.25	2498
W. Wickstead	Economista de Industrias	2592	3	7776
K. R. MacKenzie	Ingeniero Industrial	2700	2	5400
G. H. O. Burgess	Experto de Pesquerías	2916	0.5	1458
Por Nombrar	Especialista en Reparación de Barcos	3240	1	3240
				97997

Notas: Los expertos siguientes están asociados con WALLINGFORD HYDRAULICS RESEARCH STATION y se incluyen sus costos bajo los reconocimientos e investigaciones hidrográficas e hidráulicas para los modelos hidráulicos.

- W. A. Price
- D. R. P. Farleigh
- K. Dixon

APENDICE C-2

COSTOS ESTIMADOS POR SERVICIOS EN EL REINO UNIDO POR EXTRANJEROS.

Nombre	Posición	Tipos de Precios de Horas-Hombre	Tipos de Precios de Meses-Hombre	Horas-Hombre	Meses-Hombre	TOTAL
A. B. Henderson	Socio Principal	20.00	3520	88	0.5	1760
A. I. Stammers	Socio/Gerente del Proyecto	17.00	2992	176	1	2992
H. J. Eddie	Ingeniero Jefe de Puertos	11.50	2024	352	2	4048
W. L. Elsbey	Consultor de Operaciones Portuarias	17.00	2992	88	0.5	1496
H. S. Waddington	Ingeniero de Puertos	17.00	2992	176	1	2992
J. Hayman-Joyce	Ingeniero Principal de Puertos	10.25	1804	528	3	5412
G. M. Payne	Ingeniero de Puertos/Gerente Resid.	10.25	1804	352	2	3608
I. Harder	Economista Jefe	13.00	3168	264	3.25	10196
A. D. Insull	Economista de Pesquerías	11.50	2024	44	0.25	866
W. Wickstead	Economista de Industrias	15.00	2640	440	2.5	6600
K. R. MacKenzie	Ingeniero Industrial	15.00	2728	176	1	2728
R. C. Reid	Especialista de equipos	15.50	2728	176	1	2728

G. H. O. Burgess	Experto de Pesquerías	16.50	2904	88	0.5	1452
A. Banks	Consejero sobre Pesquerías	16.50	2904	88	0.5	1452
P. C. Le Mesurier	Analista Financiero	16.50	2904	33.	2.5	7260
Por Nombrar	Especialista en Reparación de Barcos					
		16.00	3168	88	0.5	1584
Técnicos dibujantes		7.00	1232	1760	10	12320
TOTAL						69234

NOTA: Los expertos siguientes están asociados con WALLINGFORD HYDRAULICS RESEARCH STATION y se incluyen en sus costos bajo los reconocimientos e investigaciones hidrográficas e hidráulicas para los modelos hidráulicos.

M. J. Crickmore, G. H. Lean, W. A. Price, D.R.P. Farleigh, y K. Dixon.

APENDICE C-3 - REEMBOLSOS ESTIMADOS POR VIAJES INTERNACIONALES.

22 Pasaje aéreo a US\$900.00 cada uno US\$19,800.00

APENDICE C-4 - DESEMBOLSOS ESTIMADOS SOBRE OTROS GASTOS

Hilte técnico de equipo, informes, etc.	US\$ 3,000.00
Suministro de equipo de eco sonda	1,100.00
Estudios hidrográficos e hidráulicos	38,000.00
Preparación y traducción del informe	12,000.00
Análisis por computadora	3,000.00
Costos médicos y de seguros de enfermedad	3,000.00
Otros seguros	2,000.00
Cables, telex y correo postal	4,000.00
Oficinas administrativas y de dibujo	5,000.00
	78,100.00

Modelos hidráulicos	
Alternativa 1 40,000.00	111,100.00
Alternativa 2 80,000.00	151,100.00
Alternativa 3 105,000.00	176,100.00
Reconocimiento sísmico	27,000.00
Alternativa 1	138,100.00
Alternativa 2	178,100.00
Alternativa 3	203,100.00

APENDICE C-5 - RESUMEN DEL ANEXO C.

Servicios del personal expatriado en Panamá (C-1)	US\$ 97,927.00
Servicios de personal expatriado de la oficina en el R. U. (C-2)	66,134.00
Boletos aéreos, equipos, reconocimiento aéreo, reconocimientos e investigaciones hidrográficas e hidráulicas	61,000.00
Costos diversos	29,000.00
	Sub-Total 254,131.00
Modelo hidráulico	
Alternativa (1) - 1 modelo de cama fija 40,000 (1)	
Alternativa (2) - 2 modelos de cama fija 80,000 (2)	
Alternativa (3) - 1 modelo de cama fija y uno de cama móvil 105,000 (3)	
Reconocimiento geofísico con sonar acústico en lugar de pruebas y perforaciones	27,000.00
TOTALES	
Con modelo hidráulico, alternativa (1)	398,131.00

Con modelo hidráulico, alternativa (2)	338,131.00
Con modelo hidráulico, alternativa (3)	353,131.00
Con reconocimiento geofísico con sonador acústico	
Alternativa (1)	325,131.00
Alternativa (2)	365,131.00
Alternativa (3)	350,131.00

APENDICE C-6

PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES SOBRE EL ANEXO C.

MES	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7
	ETAPA " A "				ETAPA " B "						
Personal del R. U. Trabajando en Panamá	3294	14013	5535	--	999	9180	20223	19008	19571	1998	6588
Personal del R. U. trabajando en la Oficina de Londres	--	2750	4043	4642	--	--	--	--	4224	9318	1452
Pasajes aéreos internacionales hacia y de la oficina principal	1800	3600	--	--	900	2700	7200	900	900	--	1800
Otros costos generales según Apéndice C-4	4300	300	3800	1900	5800	5800	5800	6800	7800	5800	5300
Modelo hidráulico (3)**	--	--	--	--	--	--	--	--	15000	15000	15000
Reconocimiento geofísico acústico	--	--	--	--	--	6000	6000	6000	6000	3000	--
TOTALES MENSUALES	9894	21163	13383	6542	7699	23680	39223	32708	44495	35136	30140
TOTAL ETAPA "A" 50,982 US\$											

** Los desembolsos presentados en relación con los estudios de modelos hidráulicos corresponden a la alternativa (3), la cual es la más costosa de las posibles, de acuerdo con los términos de este Contrato.

\$	9	10	11	12	13	14	15	TOTALES
6588	--	--	--	--	--	--	--	97997
4400	4400	7678	7524	5720	4906	8162	--	69234
3300	300	100	--	--	3000	--	--	19300
15000	15000	15000	15000	--	--	--	3000	71100
--	--	--	--	--	--	--	--	105000
29288	19700	22778	22524	5720	7906	13162	5000	396131
TOTAL ETA "B"								339,149 US\$
GRAN TOTAL								390,131 US\$

ANEXO "D"

TABLA DE COSTOS

APENDICE D-1 DESEMBOLSOS ESTIMADOS PARA ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION Y GASTOS DE TRANSPORTE Y OTROS

Sondaje y prueba del suelo, provisión para alojamiento y alimentación, transporte interno, instrumentos y equipo, oficinas, mano de obra, etc.

Sondaje y prueba de suelo

Sondaje y prueba de lecho del mar y del suelo	26,000
Prueba y análisis del suelo	4,000
Transporte interior Suministro de lancha y lancha a motor con tripulaciones	11,400
Suministro de automóviles y choferes	21,600
Instrumentos y equipos	
Suministro de instrumentos de reconocimiento	1,000
Suministro de equipos diversos de campo	2,000
Oficinas y equipo de oficina	
Suministro de oficinas, equipo de oficina y provisiones	2,000
Servicios de secretariado	
Suministro de servicios de secretariado, incluyendo una secretaria bilingüe, asistente, etc.	6,000
Mano de Obra	
Suministro de obreros en calidad de cadeneros, etc.	3,000
Plaza de cumplimiento	3,500
Timbres legales en contrato	547
Provisión para alojamiento y alimentación	
Acomodación en hoteles para personal expatriado	
1102 días a 30 Balboas/día	33,060
TOTAL	114,107

APENDICE D-2.

DESEMPEÑOS ESTIMADOS POR SERVICIOS EN PANAMA POR PANAMEÑOS.

NOMBRE	POSICION					TOTAL
J. FIERRO	Ingeniero Civil	13.50	2376	352	2	4752
R. BLOTTA	Ingeniero Civil	10.25	1804	880	5	9020
J. A. PEREZ	Ingeniero Civil	10.25	1804	1056	6	10824
C. T. PALMA	Trazador y arquitecto urbano	8.50	1496	352	4	2992
E. VALLARINO	Consejero sobre desarrollo	22.50	3960	176	1	3960
G. O. CHAPMAN	Economista consultante	22.50	3960	264	1.5	5940
Técnicos		3.00	528	2816	16	8448

APENDICE D-3.

45936

RESUMEN DEL ANEXO D.

Expertos, Ingenieros y técnicos

US \$ 45,936.00

Sondaje y prueba del suelo, transporte interior, instrumentos y equipos, oficinas, mano de obra, etc.

114,107.00

TOTAL 160,043.00

ANEXO "E"

RESUMEN DE PAGOS INCLUYENDO ANEXOS C Y D

Gastos de Moneda Corriente Local

160,043

Gastos de Moneda Corriente Extranjera

258,131

418,174

Modelo hidráulico, Alternativa (1)

40,000

Modelo hidráulico, Alternativa (2)

80,000

Modelo hidráulico, Alternativa

(3)

105,000

TOTALES

con Alternativa (1)

458,174

con Alternativa (2)

498,174

con Alternativa (3)

523,174

con reconocimiento geofísico de
sonador acústico en lugar de
pruebas y perforaciones

27,000

con Alternativa (1)
con Alternativa (2)
con Alternativa (3)

485,174
325,174
550,174

APENDICE D-4

PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES SOBRE EL ANEXO - D

	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	ETAPA "A"				ETAPA "B"											
Personal Panameño en Panamá	- 6986	2024	528		1496	2398	7788	2333	3234	5500	3828	2860	4048	1958	1056	
Subsistencia personal del R.U. en Panamá	900	4050	1800		225	3600	8775	7200	2450	450	1800	1800				
Otros costos misceláneos	16347	2200	1700	12900	9050	8550	11550	10550	2050	2050	2050	2050				
TOTALES MENSUALES	17247	13106	5524	13428	10771	14548	28113	20082	7744	8000	7678	6710	4048	1958	1056	
	TOTAL ETAPA "A"				TOTAL ETAPA "B"											
	B/49,335				B/110,708											
					GRAN TOTAL											
					B/160,043											

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

EDICTO NUMERO DPPD 104-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: Al público,

HACE SABER:

Que el señor ADELIDO MARTINEZ RODRIGUEZ vecino del corregimiento de ARRAN, Distrito de ARRAN portador de la cédula de identidad personal 2-31-291, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0271 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 130, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 (cero) Hás. mas 8858.90 metros cuadrados, ubicada en Centro de Cáceres Corregimiento de ARRAN, Distrito de ARRAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MARCIAL PINEDA
SUR: TERRENO DE ROSA GONZALEZ, HILDA MARIA MARTINEZ
ESTE: TERRENO DE MARCIAL PINEDA
TERRENO DE RUFINO BARAHONA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá un vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los SEIS días del mes de ABRIL de 1971.

Funcionario Sustanciador

Secretaría Ad-Hoc

L325838 (Única publicación)

ING. GILBERTO GONZALEZ

Leida B. de Patiño

EDICTO NUMERO 12-71

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al Público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO VELASQUEZ JUAREZ vecino del corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-78-649, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0999 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has. 3180. hectáreas, ubicadas en El Andén, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Libres
SUR: Camino a La Pesca
ESTE: Terrenos de Nemecio García y
OESTE: Terrenos de Eulogio Rujano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de febrero de 1971.

Funcionario Sustanciador

Secretaría Ad-Hoc.

L 291873

(Única publicación)

Wiguel A. Concepción

Lefys María Corvo Tello

EDICTO NUMERO 103-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor OFELINO ACOSTA GOMEZ, vecino del Corregimiento de EL CACAÓ, Distrito de CAPERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-AV-15-388, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0616 la adjudicación

ción a Título Oneroso, de tres (3) parcelas de tierra estatal adjudicables, en el Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1 ubicada en EL AGUACATE, con una superficie de 25 has. más 9920.91 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE GUILLEMO REYES Y CAMINO HACIA EL CACAO Y TRINIDAD
SUR: TERRENOS DE ROGELIO OVALLE
ESTE: CAMINO HACIA EL CACAO Y TRINIDAD
OESTE: TERRENOS DE IGNACIO OVALLE Y ANDRES BENITEZ

PARCELA No. 2 ubicada en EL AGUACATE, con una superficie de 12 has. más 2672.31 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO HACIA EL CACAO Y TRINIDAD
SUR: TERRENOS DE VALENTIN RODRIGUEZ Y QUEBRADA OJO DE AGUA
ESTE: TIERRAS NACIONALES Y CAMINO HACIA LA VALDEZA Y LIDICE
OESTE: QUEBRADA AGUACATE Y TERRENOS DE IGNACIO OVALLE

ESTE: TERRENOS DE JULIO OVALLE Y QUEBRADA OJO DE AGUA
OESTE: CAMINO HACIA EL CACAO Y TRINIDAD

PARCELA No. 3 ubicada en EL AGUACATE, con una superficie de 8 has. más 4860.96 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE ROGELIO OVALLE, CAMINO HACIA TRABAJADEROS Y OTRO HACIA LAS VALDEZAS.
SUR: TERRENOS DE DEMETRIO RODRIGUEZ Y CAMINO HACIA LIDICE
ESTE: TIERRAS NACIONALES Y CAMINO HACIA LA VALDEZA Y LIDICE
OESTE: QUEBRADA AGUACATE Y TERRENOS DE IGNACIO OVALLE

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, CINCO (5) del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc. ING. GILBERTO GONZALEZ
Leida B. de Patiño
L 326842 (Única publicación)

EDICTO NUMERO RS-PD-102-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién; al público:

HACE SABER:

Que el señor APOLINAR CARRASCO ó APOLINAR TORRES CARRASCO vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-6-305, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0569, la adjudicación a Título Oneroso, de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 32 hectáreas con 8023.65 Metros Cuadrados, ubicada en LAS YAYAS, Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE MANUEL DOMINGUEZ
SUR: TERRENOS DE MAURICIO MARTINEZ
ESTE: TERRENOS DE BENIGNO ROE
OESTE: TERRENOS DE RUFINA VDA. DE DOMINGUEZ, FRANCISCO FLORES Y MARCELINO MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, CINCO (5) de abril de 1971.

Funcionario Sustanciador CIADOR
Secretaría Ad-Hoc. ING. GILBERTO GONZALEZ
Leida B. de Patiño
L 326839 (Única publicación)

EDICTO NUMERO RS-PD-101-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién; Al público,

HACE SABER:

Que la señora (usual) LILIA TAYLOR (legal) DORILA MIRANDA, vecina del corregimiento de ARRAIAN, Distrito de ARRAIAN portadora de la cédula de identidad personal 4-23-645, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0723 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de Cero (0) Has. más 3323.55 metros cuadrados, ubicada en COLINA DE CACERES Corregimiento de ARRAIAN, Distrito de ARRAIAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA HACIA CACERES Y ARRAIAN
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE Y TERRENOS DE LUIS BARLETTA
OESTE: TERRENOS DE FUFINO BARAHONA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los cinco días del mes de abril de 1971.

Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc. Ing. GILBERTO GONZALEZ
L 326841 (Única publicación) Leida B. de Patiño

EDICTO NUMERO RS-PD-100-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién; al Público:

HACE SABER:

Que la señora CATALINA SAMANIEGO QUINTERO, vecina del corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-139-166, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0689, la adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable con una superficie de 49 hectáreas con 5350.00 Metros cuadrados, ubicada en EL COTU, Corregimiento CABECERA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: GANADERA DEL CERRO, S. A.
SUR: TERRENOS NACIONALES Y AMERICO DE GRACIA
ESTE: TERRENOS DE JOSE DEL CARMEN MONTENEGRO
OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME; y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, CINCO (5) de abril de 1971.

Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc. ING. GILBERTO GONZALEZ
L 326837 (Única publicación) Leida B. de Patiño

EDICTO NUMERO 194-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público:

HACE SABER:

Que el señor REINEIRO ANTONIO JARAMILLO ARAUZ U. REINERIO, vecino del Corregimiento de Plaza de Calzán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-49-363, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7145, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 165 Has. 1045.03 M2 hectáreas, ubicada en Calzán, corregimiento de Plaza de Calzán, del Distrito de Bugaba, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RICARDO CASTILLO, RIO CHIRIQUI VIEJO
SUR: VALENTIN SANTAMARIA, VICTOR MORALES, QUEBRADA SIN NOMBRE
ESTE: RICARDO CASTILLO Y ABRAHAM SERRANO
OESTE: RIO CHIRIQUI VIEJO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de BUGABA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de Marzo de 1971.

Funcionario Sustanciador

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaría Ad-Hoc

FRANCIA A' DE FONSECA

L 320270 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 217-71

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al Público:

HACE SABER:

Que la señora CECILIA DE GRACIA DE DE GRACIA, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-113-1270, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-11092, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Hás. 8,286.01 hectáreas ubicada en Boca Brava, Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HARMODIO TEJEIRA

SUR: BAHIA DE MUERTOS

ESTE: JOSE LONDRES DE GRACIA

OESTE: BAHIA DEMUERTOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de SAN LORENZO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de Marzo de 1971

Funcionario Sustanciador

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaría Ad-Hoc

FRANCIA A' DE FONSECA

L 320483 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 024

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor VICTORIANO TEJEIRA GRACIA Y OTROS, vecino del Corregimiento de Llanos Grande, Distrito de Ocu portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-AV-119-328, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0034 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 130 Hás. 0392.548 M2 hectáreas, ubicada en Las Huacas Corregimiento Llano Grande del Distrito de Ocu de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE RAMON Y CELEDONIO

MAURE, VICTORIANO TEJEIRA Y SERVIDUMBRE

SUR: RIO SABALO Y TERRENOS DE VICTORIANO

TEJEIRA.

ESTE: TERRENOS DE VICTORIANO TEJEIRA, CENOBIO

MAURE E ISIDRO RODRIGUEZ

OESTE: TERRENOS DE RAMON Y CELEDONIO MAURE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 24 días del mes de marzo de 1971.

Funcionario Sustanciador

ING. CECILIO O' CIGARRUISTA.

Secretaría Ad-Hoc.

Esther C. de López

L 325379 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 023

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA GENOVEVA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 6-AV-7872, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0041 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hás. 3880 M2, hectáreas, ubicada en Chitré Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE EL MANGAL

SUR: TERRENOS DE ENCARNACION RODRIGUEZ

ESTE: TERRENOS DE CONCEPCION GONZALEZ

OESTE: TERRENOS DE ZORAIDA RODRIGUEZ DE

GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copia del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 23 días del mes de marzo de 1971.

Funcionario Sustanciador

Ing. Cecilio O. Cigarruista

Secretaría Ad-Hoc.

Esther C. de López

L. 306948 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 39-71

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al Público,

HACE SABER:

Que el señor GEORGE BERRIO MURILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OLA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-111-586 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-185-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una Parcela de Tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has. más 8332-51 M2. hectáreas, ubicada en OLA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de OLA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE BUENA VISTA A OLA Y TERRENO

DE ENCARNACION BARRIOS

SUR: TERRENO DE ENCARNACION CASTILLO Y AQUI-

RINO DAVID BERRIO

ESTE: TERRENO DE ENCARNACION BARRIOS Y RA-

FAEL PEÑA

OESTE: CAMINO A BUENA VISTA Y AQUIRINO DAVID

BERRIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OLA o en la Corregiduría de y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 12 días del mes de marzo de 1971.

Funcionario Sustanciador

Ing. ROLANDO SANCHEZ DIEZ

Secretaría Ad-Hoc.

Ana R. Isán

L. 318465 (Única publicación).

EDICTO NUMERO 212-71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor L. - ASTERIO PITTI VEGA U - ATERGIO PITTI VEGA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-76-26, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-11519, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hás. 5922. M2 hectáreas, ubicada en Pedregalito, Corregimiento de Chacarero, del Distrito de Boquerón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO CHICO, ENTRADA A LA FINCA

SUR: LAZARO ARCA

ESTE: RIO CHICO

OESTE: ASTERIO PITTI VEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de BOQUERON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de Marzo de 1971.

Funcionario Sustanciador

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Secretaría Ad-Hoc.

Francía A. de Fonseca.

L. 320474 (Única publicación)